

Támesis, 12 de junio de 2025

Señor
DANIEL ALBERTO ARBELAEZ ECHEVERRI
 Director de Proyectos e Inversión Pública
 Departamento Administrativo de Planeación

Asunto: Aceptación

Cordial Saludo,

La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural acepta la designación como entidad pública ejecutora e interventora del proyecto de inversión *CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA Terciaria Vereda La Meseta, Sector El Corcovado en el Municipio de Titiribí, Antioquia* "con BPIN 2025003050008 financiado con recursos del Sistema General de Regalías, cuyo valor total asciende a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$2.661.301.362,00), distribuidos así:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total	
2025003050008	CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA Terciaria Vereda La Meseta, Sector El Corcovado en el Municipio de Titiribí, Antioquia	Transporte	III Factibilidad	\$2.661.301.362,00	
Fuentes / Entidad	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor	
Departamento Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%		9 meses	\$2.129.041.089,60	
Municipio de Titiribí	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$532.260.272,40	
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$2.661.301.362,00				
Vigencia Presupuestal Aprobada					
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia ppto SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Bienio en el que se recibe el bien o servicio
Departamento Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026	\$2.129.041.089,60	N/A	2025-2026
Municipio de Titiribí	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025-2026	\$532.260.272,40	N/A	2025-2026
Entidad pública designada como ejecutora y de la contratación de interventoría	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS - EDUR, identificada con NIT 901.476.496-0	Valor ejecución obra		\$ 2.440.443.952,00	
		Valor interventoría		\$ 220.857.410,00	

Desde la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural, estaremos prestos a brindar cualquier información que sea solicitada.

Atentamente,


JOHN JAIRO VASQUEZ VELEZ
 Gerente Empresa de Desarrollo Urbano y Rural (EDUR)



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2025030178919

Fecha Radicado: 2025-06-12 15:09:52.0

Medellín, 12/06/2025

Señor

JOHN JAIRO VÁSQUEZ VÉLEZ

Gerente

Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Támesis - EDUR

edur@tamesis-antioquia.gov.co

Asunto: Comunicación Decretos de aprobación y designación como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión con código BPIN 2025003050008 “CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA TERCIAARIA VEREDA LA MESETA, SECTOR EL CORCOVADO EN EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ, ANTIOQUIA”

Respetuoso saludo.

De forma atenta se relaciona que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, el cual fue reglamentado a través de la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías” y el Decreto 1821 de 2020 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”.

En relación con la ejecución de proyectos de inversión, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone:

“Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

[...]

Parágrafo tercero. La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión. (...)”

Asimismo, el artículo 70 de la misma Ley, dispone:

“Artículo 70. Rendición de cuentas. (...)

Respecto a la ejecución de los proyectos de inversión, las entidades designadas ejecutoras, a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, informará el estado como mínimo de lo siguiente: (i) avance físico, (ii) avance financiero; (iii) novedades contractuales; entre otros. La publicación se realizará al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.”



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025030178919



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





Por su parte, el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020 señala:

“Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.

La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. (...).”

Finalmente, en cuanto a la responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras, el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 establece:

“Artículo 1.2.1.2.24 Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. (...).”

En el marco de las disposiciones normativas previamente señaladas, de Departamento de Antioquia y el Municipio de Titiribí, adelantaron los procesos de priorización, aprobación y designación del ejecutor del proyecto de Inversión con código BPIN 2025003050008 “CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA TERCIARIA VEREDA LA MESETA, SECTOR EL CORCOVADO EN EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ, ANTIOQUIA”

En virtud de lo expuesto, respetuosamente se comunica que la **Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Támesis - EDUR-**, fue designada como Entidad Ejecutora del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto N.º 2025070002470 del 05 de junio de 2025 expedido por el Departamento de Antioquia; y Decreto N.º 044 del 10 de junio de 2025 expedido por el Municipio de Titiribí, en los cuales se reporta la siguiente información de interés:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2025030178919

Fecha Radicado: 2025-06-12 15:09:52.0

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total	
2025003050008	CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA TERCIARIA VEREDA LA MESETA, SECTOR EL CORCOVADO EN EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ, ANTIOQUIA	Transporte	III Factibilidad	\$2.661.301.362,00	
Fuentes / Entidad	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor	
Departamento Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%		9 meses	\$2.129.041.089,60	
Municipio de Titiribí	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$532.260.272,40	
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$2.661.301.362,00				
Vigencia Presupuestal Aprobada					
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia ppto SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Bienio en el que se recibe el bien o servicio
Departamento Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026	\$2.129.041.089,60	N/A	2025-2026
Municipio de Titiribí	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025-2026	\$532.260.272,40	N/A	2025-2026
Entidad pública designada como ejecutora y de la contratación de interventoría	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS - EDUR, identificada con NIT 901.476.496-0	Valor ejecución obra		\$ 2.440.443.952,00	
		Valor interventoría		\$ 220.857.410,00	

Alcance		
Objetivo General	Mejorar el acceso terrestre de la zona rural de la vereda La Meseta del Municipio de Titiribí Antioquia	
Objetivo específico	Mejorar las vías terciarias a cargo de la entidad territorial	
Producto	Vía terciaria mejorada	
Indicador Principal	Vía terciaria mejorada Medido a través de km.	Meta total: 1,2 kilómetros
Localización	Región: Andina Departamento: Antioquia Municipio de Titiribí Vía vereda La Meseta, Sector Corcovado	Georreferenciación: Abscisa k3+130 hasta la abscisa k4+330

Es de vital importancia la observancia de la normativa que reglamenta el proceso de aceptación de su designación como entidad ejecutora del proyecto de la referencia y las obligaciones que implica dicha aceptación hasta la culminación del proyecto, las cuales se encuentran enmarcadas en la Ley 2056 de 2020, en el Decreto 1821 de 2020 y demás normas que los complementan o sustituyan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, se solicita comunicar por escrito a esta Entidad Territorial, dentro de los quince (15) días siguientes, su aceptación como instancia ejecutora del proyecto con código BPIN 2025003050008 “CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA TERCIARIA VEREDA LA MESETA, SECTOR EL CORCOVADO EN EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ, ANTIOQUIA”



Documento Firmado Digitalmente: # 2025030178919



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2025030178919

Fecha Radicado: 2025-06-12 15:09:52.0

Así mismo, de aceptar la designación como entidad ejecutora, se le informa que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.22, es responsable de cumplir con los requisitos de ejecución **antes del 10 de diciembre de 2025**; motivo por el cual se solicita la remisión por escrito a esta entidad territorial, el certificado o documento que soporte el cumplimiento de requisitos previos al inicio de ejecución firmado por el representante legal de su entidad, una vez sea expedido.

Se adjunta a esta comunicación, los siguientes documentos principales en la aprobación del proyecto:

- Copia del Decreto 2025070002470 del 5 de junio de 2025, expedido por el Departamento de Antioquia.
- Copia del Decreto 044 del 10 de junio de 2025, expedido por el Municipio de Titiribí
- Copia del expediente documental del proceso de viabilidad del proyecto.
- Copia del expediente documental técnico soporte del proyecto en la MGA, en el siguiente link de descarga: [DOCUMENTOS TECNICOS TITIRIBI MGA 2025.zip](#)

En caso de requerir información adicional del proyecto puede solicitarse de manera oficial a través de los correos institucionales danielalberto.arbelaez@antioquia.gov.co y everduardo.uribe@antioquia.gov.co

Estamos atentos ante cualquier duda, inquietud o sugerencia al respecto.

Cordialmente,

DANIEL ALBERTO ARBELAEZ ECHEVERRI
Director de Proyectos e Inversión Pública
Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Miladis Rendón López, Auxiliar Administrativa, Dirección de Proyectos e Inversión Pública - DAP		12/06/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025030178919